



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.**

TEMA:

**La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto. Aspectos
jurídicos.**

AUTOR:

SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.**

TUTOR:

Dra. Roxana Gómez Villavicencio.

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL**, como requerimiento para la obtención del Título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.

TUTORA

f. _____
Dra. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs,

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto. Aspectos jurídicos**, previo a la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017

EL AUTOR

f. _____
SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.**

AUTORIZACIÓN

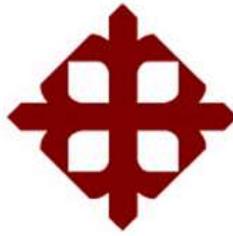
Yo, SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL.

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto. Aspectos jurídicos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017

EL AUTOR:

f. _____
SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dra. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs,
TUTOR

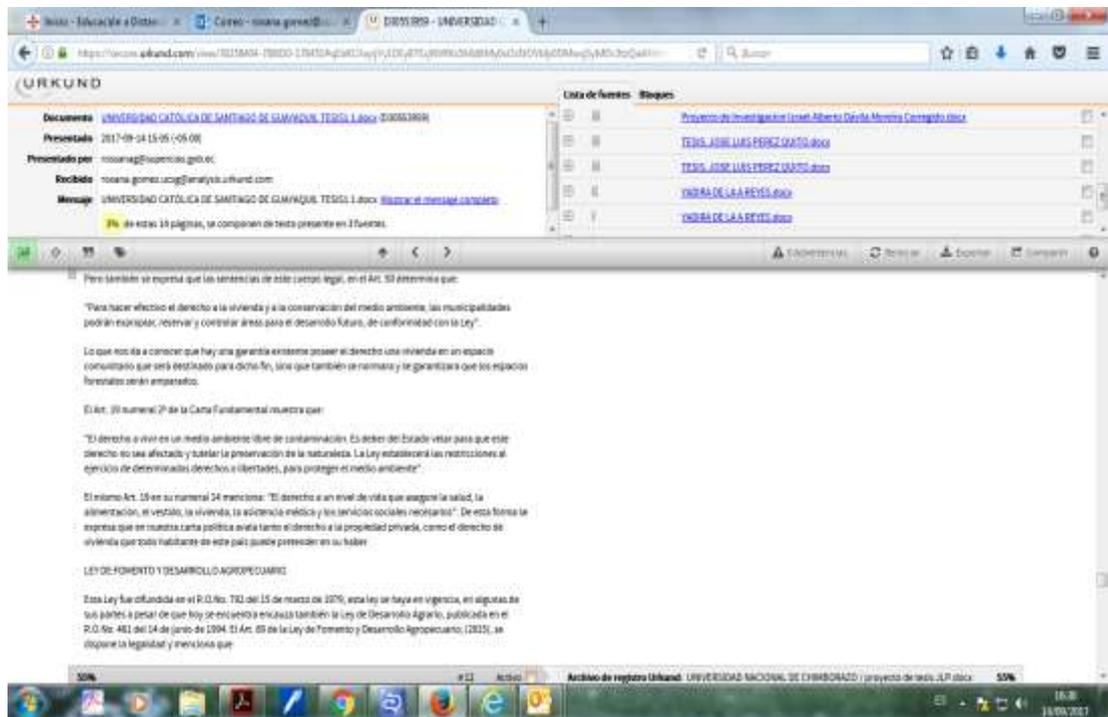
f. _____

Ab. José Miguel García Baquerizo, Mgs.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Edgar Escobar Zambrano, Mgs.
OPONENTE

CERTIFICADO URKUND



TUTORA

f. _____
Dra. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs,

AUTOR:

f. _____
Sabando Elizalde Luis Joel

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	iii
AUTORIZACIÓN	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
CERTIFICADO URKUND	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES.....	2
PROPOSITO	3
TEORIAS DOCTRINAS LEYES Y CASOS.....	4
COMUNA	4
TERRITORIOS COMUNALES	4
PARROQUIA MANGLARALTO	5
COMUNAS DE LA PARROQUIA MANGLARALTO	6
FEDERACIONES COMUNALES	6
APROPIACIÓN INDEBIDA	7
PROCESOS DE CONFLICTOS JURÍDICOS EXISTENTES EN LOS TERRENOS COMUNAL DE LA PARROQUIA DE MANGLAR ALTO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA CANTÓN SANTA ELENA EN EL AÑO 2017.....	9
LEYES EXISTENTES	11
LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES	11
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR.	13
LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO.....	14
APLICACIÓN DE LAS LEYES EN ESTOS CASOS A LA REALIDAD ECUATORIANA.....	15
LAS SANCIONES QUE SE APLICARÍAN SEGÚN LA LEY SON:	16
¿QUE PASA SI LOS CONFLICTOS DE USURPACIÓN NO SE VUELVEN JURÍDICOS?	16

CONCLUSIONES	18
BIBLIOGRAFÍA	20
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	1

RESUMEN

El presente trabajo científico infiere en el análisis de los conflictos que se producen por la apropiación indebida de terrenos comunales en la parroquia Manglaralto, además el tratamiento legal en cuanto al cumplimiento de las ordenanzas estipuladas en las normativas legales en la Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica de Tierras Comunales y el Código Orgánico Integral Penal. Se detalla en este presente estudio de caso los conflictos legales que presentan los dueños de las tierras, la carencia de documentos legales que respaldan la propiedad lícita de este tipo de bienes y el proceso jurídico que se debe accionar frente a los que cometen estos delitos. La importancia de este análisis de caso es direccionar bajo el enfoque jurídico los procedimientos a seguir sustentados en documentos que serán de respaldo para reclamar sus tierras que han sido apropiadas por otros. La metodología que se utiliza en este trabajo es descriptivo y analítico, ya que se debe identificar cada proceso legal y analizarlo bajo los respaldos legales, lo que permitirá conocer los derechos que poseen los habitantes de la comuna así como las sanciones a las que están sujetas los autores de esta acción dolosa, evitando que los empresarios capitalistas realicen acciones antijurídicas que a través de décadas han venido estableciendo negocios de tierras que violan los derechos de las personas en cuanto al derecho de poseer y proteger sus tierras concedidas sea esta de manera ancestral o bajo procesos lícitos constituyentes.

Palabras claves: Apropiación Indebida, Tierras Comunales, Acción Dolosa, Aspectos Jurídicos.

ABSTRACT

The present scientific work inferred in the analysis of the conflicts that occur due to the misappropriation of communal lands in the parish Manglaralto, in addition the legal treatment in the compliance with the ordinances stipulated in the legal regulations in the Political Constitution of Ecuador, Law Organic Land Lands and the Comprehensive Criminal Organic Code. In this case study, the legal disputes presented by landowners, the lack of legal documents that support the lawful ownership of these types of property and the legal process to be dealt with by those who commit these crimes are detailed in this case study. The importance of this case analysis is to direct under the legal approach the procedures to be followed in supporting documents to claim their lands that have been appropriated by others. The methodology used in this work is descriptive and analytical, since it is necessary to identify each legal process and analyze it under legal support, which will allow to know the rights that the inhabitants of the commune possess as well as the sanctions to which they are subject the authors of this fraudulent action, preventing capitalist entrepreneurs from carrying out illegal actions that for decades have been establishing businesses of land that violate the rights of people as to the right to own and protect their lands granted be it ancestral or under licit constituent processes.

Key words: Undue Appropriation, Communal Lands, Dolosa Action, Legal Aspect

INTRODUCCIÓN

La apropiación de territorios es un tema relevante y que trasciende en estatutos en los que se crean y se modifican constantemente para obtener una mejor vida social y económica de manera general dentro del país, pues sobresalen e intervienen aspectos jurídicos, sociales, políticos, económicos, en que se dan circunstancias que son exceptuadas. La propiedad de tierras tiene una función social y esta permite el avance de habilidades sociales de residencia y ambiente. Por tal motivo según el estudio de caso titulado **APROPIACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS EN LAS COMUNAS DE MANGLARALTO. ASPECTOS JURÍDICOS** basado en la ley de orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales, la misma que garantiza y avala la propiedad comunitaria de la tierra al generar las herramientas legales para que los comuneros y las comuneras puedan heredar a sus sucesores el derecho al uso y usufructo de la parte de la tierra comunitaria que les ha sido concedida, en que viven y trabajan. Con ella se originan nuevas posibilidades de acceso a crédito para vivienda y producción para los comuneros y comuneras mediante la presentación de una certificación de pertenencia a la comuna. En consecuencia, y luego de haber realizado el análisis de las leyes que rigen en el Ecuador y que su aplicación en los casos suscitados dan lugar a los conflictos jurídicos por la apropiación de tierras a través de un trabajo investigativo en cuanto a un análisis de caso identificando la problemática que se deriva de la carencia de título de propiedad de los terrenos ocupados por los habitantes de la parroquia Manglaralto, lo que da lugar a la apropiación de terrenos por extraños lo que nos da como resultados conflictos jurídicos por apropiación de terrenos en la comunales. Si bien es cierto, que la Constitución Política del Ecuador determina los derechos de tierras comunales, es preciso resaltar que el objetivo primordial del presente estudio es proteger el derecho de las personas que tienen tierras, así como conocer las medidas cautelares en materia penitenciaria que el Código Orgánico Integral Penal establece. La investigación utilizada es la cualitativa de carácter descriptiva-analítica, apoyados en el método deductivo e inductivo, partiendo de premisas que será de gran utilidad para quienes realizan estos estudios de casos.

ANTECEDENTES

Los territorios ancestrales tienen un significado que se liga al derecho a la tierra entendida como propiedad colectiva, a las luchas de los indígenas orientados a la defensa de los resguardos reconocidos y al ejercicio de una serie de derechos reconocidos en la Constitución. Estas tierras se ven amenazadas por personas, entidades o empresarios que para cristalizar sus proyectos se apropian de tierras de manera indebida y que mediante documentos y procesos ilegales canalizan la tenencia de tierras perjudicando a sus propietarios que por ley e historia son los dueños de dichos bienes.

En el artículo 57 numeral 4 y 5 de la Constitución Política del Ecuador, (2008) determina que:

Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos y mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación.(p.25)

La propiedad comunitaria es aquella donde se conservan se controlan a través de ciertos instrumentos deliberativos o de participación liberal que permitan a una comunidad formar parte de su gestión democráticamente, ya sea, usando o disfrutando de los beneficios que se expongan en la posesión del grupo organizado y que comparten una cultura e interactúan entre sí, esto representa un símbolo de la independencia colectiva para distintas teorías sociales, económicas y políticas.

Dentro de los derechos de autonomía territorial se reconoce el derecho de propiedad colectiva de los resguardos y se consideran estas tierras como inalienables, imprescriptibles e inembargables con el fin de preservar la cultura según el artículo 60 de la constitución vigente. Constitución Política del Ecuador, (2008)

De esta forma el estudio de la ley entiende que el significado de territorios ancestrales no es amplio, sin límites, sino que por el contrario es socio-jurídico, resguardando la propiedad colectiva y no son enajenables. Pero lastimosamente existe una gran

preocupación en esta unidad territorial de análisis, ya que se observan conflictos de tenencias de tierras ancestrales en territorios de nuestras comunas asediadas en su patrimonio territorial por grupos capitalistas que en forma ilegal irrespetan la constitución, tratan de desalojar inconstitucionalmente a nuestros comuneros, de sus territorios que ancestralmente les han pertenecido y que por mandato constitucional y legal se legitimó su posesión y propiedad colectiva sobre sus territorios, que hoy no pueden ser violentados por actos ilegales de invasión y apropiación indebidas, y en otras ocasiones las resoluciones y fallos judiciales amaneados por autoridades competentes, violando así toda garantía constitucional que ampara a nuestras comunas.

En el país se vive un cambio en el marco institucional donde apunta a un proceso de modernización y reformas de la sociedad y el Estado; cambios en las cuales las comunas no pueden quedar rezagadas, ni al margen de la ley, sino más bien, deben ser insertadas en los procesos de reformas, para que los problemas fundamentales ni resueltos aun; como el respeto a la propiedad comunitaria, el acceso al agua, el crédito para el desarrollo del fomento productivo, la asesoría técnica, implementación de obras públicas, el respeto a la naturaleza sean atendidos oportuna y adecuadamente, por parte de los gobiernos de turno para así mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos comuneros, donde de esta manera se genera trabajo, fuentes de ingreso, desarrollo y progreso social, para que en mejores condiciones de vida se pueda contribuir al cambio de la matriz productiva que el Ecuador requiere.

PROPOSITO

El propósito de este presente estudio de caso es analizar los lineamientos ilegales que provocan el conflicto por apropiación indebida de tierras dado que muchos propietarios de tierras no conocen el marco legal y por ende se provocan situaciones de tenencia ilegal de documentos y en muchos casos se utiliza la intimidación para cometer estos actos dolosos que afectan a los comuneros de la parroquia Manglaralto.

También se considera la orientación de los pasos a seguir frente a esta problemática legal con el beneficio hacia los afectados habitantes de la zona para la regularización de la posesión de la tierra en búsqueda de soluciones. Para concienciar a la comunidad en general acerca del valor de la propiedad y la tenencia de la tierra, compartiendo

la responsabilidad para la búsqueda de solución jurídica en cuanto a la titularidad de los terrenos.

Últimamente, se pretende analizar la problemática jurídica de apropiación de terrenos comunales que se presenta cuando no se posee la titularidad de los terrenos y que estos se utilicen para diferentes fines ya sea para construcciones de viviendas o construcción de espacios designados al comercio ya sea de alimentos o productos en general.

TEORIAS DOCTRINAS LEYES Y CASOS

COMUNA

Una comuna es una organización de territorios ya sean estos compuestos de zonas rurales o urbanas establecidas y conformadas por resoluciones de altos mandos estatales, gobernados en un principio por una política de régimen local habitada por grupos de individuos.

Según Welner, (2014) determina a comuna como “una parte considerada políticamente como una subdivisión administrativa menor que corresponde a una zona sea este urbana o rural, y que rige organizadamente bajo la jurisdicción municipal, regulada y controlada bajo las normativas pertinentes” (p.12)

Esta organización social es caracterizada por sus propias costumbres ancestrales con tradiciones y la cosmovisión única que hacen que tenga valor arraigado a su gente lo que se distingue también en las actividades para la economía y es muchas veces es autosustentable con beneficios directos hacia el progreso de la comuna.

TERRITORIOS COMUNALES

El territorio comunal un espacio geográfico llamado territorio, puede ser usado no solo para establecer comunidades de forma física si no para la libre expansión, desarrollo y progreso de la sociedad en general.

Es un sitio geográfico de tierras, zonas aéreas e hidrosfera que están vinculado al estudio de ciertas áreas asignada para la expansión de la población y desarrollo social

en espacios establecidos para viviendas, actividades recreativas, laborales en el campo de la agricultura, ganadería y desarrollo industrial.

Según la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,(2004), Codificación 4 Registro Oficial Suplemento 315 de 16-abr-2004 las comunas se regirán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella. En la aplicación de la presente Ley se garantiza el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y de los pueblos negros o afroecuatorianos, así como, de las comunidades que forman parte de estas colectividades de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 de la Constitución Política de la República.

PARROQUIA MANGLARALTO

La parroquia civil de Manglaralto con su cabecera parroquial Manglaralto perteneciente a la provincia de Santa Elena, está ubicada al norte de la provincia de Santa Elena, cuenta con una extensión de 497,4 km².

Según el Censo Poblacional y de Vivienda (2010) la parroquia Manglaralto tiene una población de 29512 habitantes. Limita al norte con la Provincia de Manabí, cantón Puerto López, al sur con la Parroquia Colonche, al este con la Provincia de Manabí, cantón Jipijapa y al oeste con Océano Pacífico.

Esta área geográfica territorial tiene como parte de su extensión una ramificación de la cordillera Chongón-Colonche, lo que otorga condiciones exclusivas para mantener procesos productivos interrelacionados con ciclo agroalimentario y a su vez hace que la parroquia funcione en base a las actividades relacionadas con ecoturismo y la conservación ambiental.

Según los datos proporcionados por el Dr. Camilo Restrepo, (2012) en el portal de la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, la parroquia de Manglaralto es nombrada así por los manglares que se hallaban en esta zona de la costa ecuatoriana de los cuales en la actualidad quedan pocos rastros.

Su principal movimiento económico es el comercio y la agricultura, sus territorios eran extensos en él había bosques lo que impulso que los habitantes comercializaran con madera originaria de la zona tales como caña guadua, guayacán, paja toquilla y hojas de palmeras porque sus habitantes más antiguos también poseían viviendas hechas de estos materiales. Existen tierras que poseen dueños de manera legal, pero lastimosamente la apropiación indebida de estas tierras constituye una amenaza, siendo este el factor de análisis en este estudio de caso.

COMUNAS DE LA PARROQUIA MANGLARALTO

Las órdenes Comunales son el organismo que registra la Constitución de la República del Ecuador, como una manera patrimonial de organización territorial. Las mismas que están constituidas a la Federación de Comunas Provincial de Santa Elena, que se creó en el año 2016. Las Comunas de esta parroquia son organizaciones activas de zona rural del sector, con un valor significativo de orden ya que se dependen activamente de los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Según datos proporcionados por la Federación de Comunas de La Provincia de Santa Elena (2014) en su haber tiene conformadas 18 Comunas en el territorio Parroquial actualmente reguladas por el MAGAP (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca), Organización Social que declaran los territorios de la zona rural del cantón las cuales son: Barcelona, Curia, Cadeate, Dos Mangas, Atravesado, La entrada, Montañita, Olón, Pajiza, Río Chico, Río Blanco, San Pedro, San José, San Antonio, San Francisco de las Núñez, Sinchal, Sitio Nuevo, Valdivia, San Vicente de Loja y La Rinconada.

FEDERACIONES COMUNALES

La Ley de Organización y Régimen de Comunas, creado en el año 1937 y siendo actualizado el 16 de abril del 2004. herramienta jurídica que permitió que las

organizaciones comunitarias y campesinas se constituyan legalmente como organizaciones; de igual forma creo el ordenamiento básico territorial de las Comunas y comunidades; primordialmente en lo que conocemos como tierras comunales históricas ancestrales, instrumento jurídico que freno la actividades sociales de sectores que persistían por la posesión de la tierra; utilizándose así mismo, para que el estado ejercerla un mando social de los sectores comunitarios.

En el año 2008, con la aprobación de la nueva Constitución de la República del Ecuador, ha cambiado no solo la estructura de institucionalidad del Estado ecuatoriano, sino también el marco jurídico nacional. Creando nuevas administraciones, jurídicas y políticas en las comunidades ecuatoriana guardando relación de amparo con los pueblos ancestrales, refiriéndose a tierras y territorios, y que exigen medidas especiales de protección en nuestros derechos sobre la tierra creando organizaciones territoriales de Autonomía y Descentralización.

En las comunas de la provincia de todo el país y refiriéndose especialmente a la provincia de Santa Elena, se presencian problemas sociales como insalubridad, carencia de agua y servicios básicos agronegocios, que implica el despojo autoritario de los territorios de las Comunas, a los que se quiere reducir a simples poblados y falta de apoyo del Estado para potenciar su desarrollo. Es por esto por lo que comuneros involucrados con el objetivo de mejorar su calidad de vida para alcanzar el buen vivir crean su propia organización llamadas federaciones comunales las cuales organizan y crean proyectos de mejoras respaldando a los residentes de su sector beneficiando a la comunidad.

APROPIACIÓN INDEBIDA

Existen varios significados en su uso de concepto, pero en el campo del derecho, significa que si algún individuo cuya propiedad cae de forma directa en otro haber sin su consentimiento legal significa que se encuentra frente a un apropiación pues es el propietario quien podría disponer de él libremente según lo convenido por la ley. La apropiación, en este campo de estudio, señala que es el hecho de quedarse con la propiedad de algo.

La apropiación es la acción de despojar de un bien sea este mueble o inmueble de algo de la propiedad de otra persona haciendo uso de la violencia o la intimidación en ambos casos esta acción es contra de la ley.

Según el abogado Ortega, (2012) determina que:

La acción de apropiar o adueñarse de algo está considerada como un delito que va contra la ley por lo que se puede tomar acciones legales en contra de las personas que se apoderen de un bien o derecho que no sea propio para ser penalizado por las organizaciones legislativas de cada sector (p.34)

En la materia de derecho, la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por lo despoja a un individuo de su propiedad mediante la apropiación de algún bien se convierte en un delito por el que se aplicara la ley para defender estos derechos suscritos en ella, ya que el objeto del derecho de propiedad está constituido por todos los bienes susceptibles de apropiación.

Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), (2014) en su art 201 infiere en que la persona que para obtener provecho propio o de terceros, promueva u organice la ocupación o asentamiento ilegal en terrenos ajenos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. El máximo de la pena se impondrá a la persona que sin contar con las autorizaciones administrativas necesarias de fraccionamiento de un predio urbano o rural ofrezca en venta lotes o parcelas de terreno del predio y reciba del público, directa o indirectamente, dinero o cualquier otro bien de su patrimonio. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada con la extinción y multa de cien a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

Según la Dra. Fernandez, (2015) infiere que:

Los derechos de las personas frente a la posesion de tierras que tiene por derecho y por ley, deben ser protegidos tanto por el Estado en el que se rige la jurisdicción, como de los organismos competentes, de allí es que el Código Orgánico Integral Penal brinda las medidas cautelares en materia penitenciaria en cuanto a hechos dolosos que específicamente se producen en la apropiación de las tierras, lo que su procedimiento legal y penal debe cumplir su objetivo de proteger a las personas y sus bienes.(p.12,13)

PROCESOS DE CONFLICTOS JURÍDICOS EXISTENTES EN LOS TERRENOS COMUNAL DE LA PARROQUIA DE MANGLAR ALTO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA CANTÓN SANTA ELENA EN EL AÑO 2017

En la parroquia Manglaralto se ilustra un problema que es la usurpación indebida de tierras a través de medios fraudulentos en ocasiones haciendo uso de actos violentos, las actividades de reventa o alquiler se hacen con fines lucrativos, a lo que llamamos tráfico de tierras. Las medidas tomadas orientadas a combatir el tráfico de tierras y sus crímenes asociados una pena de prisión para quienes vendan o intercambien tierras de manera ilegal. Estas reformas también buscaban hacerles más fácil a los jueces ordenar la recuperación de tierras que se cree han sido robadas.

Los conflictos jurídicos por la apropiación de terrenos comunales en la parroquia de Manglaralto perteneciente a la provincia de Santa Elena se dan por que se ven violentados los derechos de la propiedad de los terrenos siendo estos objetos de tráfico, estos terrenos son vendidos pesar de que sean propiedad legalmente de terceros y es aquí cuando las personas afectadas por este delito son víctimas en ciertos casos de agresión física, intimidación por medio de amenazas por parte de defraudadores que consiguen apropiarse de tierras ajenas para posteriormente venderlas haciendo de este delito una fuente de ingresos económicos fuera del marco legal que respalda los derechos de propiedad pública y privada.

El proceso que se inicia para validar los derechos de los perjudicados comienza presentando denuncias a la autoridad pertinente para normar este tipo de delitos y garantizar los derechos de las partes afectadas, pero los procesos se ven obstaculizados por la falta de pruebas por parte de los afectados.

La resolución de estos conflictos se ve frustrada pues las redes criminales usan abogados, títulos de propiedad y notarios para lograr sus objetivos, las falencias que se encuentran en el desarrollo del caso en el sistema judicial que norma estos procesos en los que se ven involucrados los miembros de las entidades regularizadoras de la justicia y que no consiguen un buen fin para los perjudicados.

Uno de los casos más importantes que expone esta problemática social que da lugar al haber jurídico es el caso judicial **24202-2017-00185** en el que se evidencia la usurpación de tierras en la comuna Atravesado en donde los dirigentes de la comuna han procedido a invadir tierras, quienes han manifestado ser los propietarios de los predios del acusador por tener los elementos suficientes de convicción, fiscalía formula cargos en contra de los ciudadanos involucrados por el delito tipificado esto es por el delito de ocupación, uso ilegal del suelo o tráfico de tierras, por tratarse de un delito no flagrante, el procedimiento es el ordinario, se da inicio a la instrucción fiscal en contra de los citados ciudadanos , con una duración de hasta noventa días, a fin de garantizar la comparecencia de los procesados a juicio, se solicitó dicte la medida de cautelar de presión preventiva.

En este caso se aplica la ley de manera pertinente y se lleva un proceso en que se toma tiempo para hacer valer los derechos del propietario a partir de las pruebas que presenta y tiene en su haber, en la realidad del caso se muestra que al aplicar la ley se puede hacer valer los derechos con el respaldo de seguimiento del proceso en el que la parte afectada se alcanza para su beneficio la justicia.

Otro caso que resulta de una apropiación número **240101814100154** en el que resulta como víctima una persona que fue demandada por el supuesto delito de usurpación y apropiación de tierras en este caso se evidencia que pese al proceso que se sigue para recuperar territorios de los afectados siempre resulta una negativa respuesta en este caso por la parte demandada quien contra demanda por que toma el papel de víctima y pide protección pues su seguridad personal y así mismo la de su familia pelagra por un proceso en el sufre de intimidación, también se ven involucrados servidores públicos como responsables de que no se lleve un buen proceso jurídico.

En estos casos se evidencia también las falencias como garantías de los afectados y la defensa de los demandados pues la persona afectada al no llevar el proceso debido y al no tener un buen asesoramiento jurídico cae en una contra demanda por la contraparte en la que se ven involucrados empleados de servicio público del sector judicial y se interrumpe el proceso de usurpación ilegal de territorios

LEYES EXISTENTES

En el Ecuador existen varias normas en las que se respaldan los territorios privados y de tenencia pública las cuales son tienen su haber garantizar los derechos de los ciudadanos y en su interpretación y análisis en este trabajo de investigación expongo las siguientes: Las normas legales que tratan este punto del Derecho son: La Constitución Política, el Código Penal, la Ley de Fomento, ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales y Desarrollo Agropecuario y su Reglamento y la actual Ley de Desarrollo Agrario.

LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES

Esta ley regula el uso y acceso a la tierra, potencia la soberanía alimentaria en el Ecuador regula y estimula la función social y ambiental de la propiedad agraria y dispone la redistribución de tierras productivas y el acceso a créditos e incentivos para la producción.

Según el criterio de Prieto, (2016) en el artículo 81 de la Ley de tierras y territorios ancestrales menciona y garantiza según las siguientes reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral.

"Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Los derechos de uso y usufructo se reconocerán mediante instrumento público a los miembros de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, la ley y sus normas consuetudinarias;
- b) Se reconocerán las modalidades de transmisión hereditaria de los derechos de uso y usufructo sobre las tierras comunales o territorios ancestrales;
- c) Constituirán derechos relativos a tierras y territorios la propiedad sobre la tierra, el control social del territorio, y el derecho a participar en el uso, usufructo y administración de los recursos naturales renovables, en beneficio colectivo;
- d) Las prácticas de derecho propio o consuetudinario de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades con relación al acceso, uso, usufructo y distribución de

la tierra constituirán normas de administración interna para el ejercicio de los derechos colectivos;

e) En los casos en que exista reconocimiento de derechos colectivos sobre tierras comunitarias o territorios ancestrales, la Autoridad Agraria Nacional o la organización que representa a los titulares de derechos colectivos requerirán la inscripción de la adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón o cantones correspondientes; y,

f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente.

Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias.”

En este artículo se evidencian las garantías de que los territorios ancestrales y comunales de todos los pueblos del territorio ecuatoriano ya sea que estos pertenezcan al estado o estén en el registro de bienes como propiedades privadas en cuyo caso en cuyo caso el estado seguirá garantizando el buen manejo de los territorios comunales y así mismo se preocupara por el buen desarrollo del lugar.

En el artículo 83 de resolución de conflictos relativos a los derechos de posesión de tierras y territorios según la Ley de Tierras Rurales y territorios ancestrales menciona y garantiza que:

Los conflictos relativos a los derechos de posesión, uso, usufructo de territorios y tierras comunitarias serán resueltos de acuerdo con sus prácticas y costumbres respetando su derecho propio o consuetudinario y con la aplicación de normas y procedimientos propios de conformidad con la Constitución y la Ley.

Los conflictos entre comunas relativos al reconocimiento y legalización de tierras y territorios pueden ser resueltos mediante mediación y acuerdo directo entre las partes.

En caso de no lograrlo, serán resueltos por vía judicial de conformidad con la Ley.

Los desacuerdos con respecto a los límites entre territorios de pueblos y nacionalidades pueden ser resueltos por mediación y acuerdo directo entre las partes, con el apoyo y facilitación de la Autoridad Agraria Nacional, requerida por las mismas.

Si existiera un agravio relacionado con territorios comunales esta ley abre las puertas a un dialogo dando parte a la resolución de un conflicto de manera amigable mediante la comunicación efectiva en primera instancia. Si no llega a un buen acuerdo la ley da lugar a abrir un proceso que dará solución al conflicto en el que involucran a las partes, una denunciada y la otra afectada en el proceso que velara los derechos de estos territorios según las pruebas y los acuerdos a que se llegue ya sean judiciales o no.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR.

Esta ley se ajusta a los derechos de la Propiedad, desde los Art. 48 al 51 y en el artículo 48 en la parte conforme al tema dice que:

La propiedad en cualquiera de sus formas, constituye un derecho que el Estado reconoce y garantiza para la organización de su economía, mientras cumpla su función social...

Pero también se expresa que las sentencias de este cuerpo legal, en el Art. 50 determina que:

"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda y a la conservación del medio ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de conformidad con la Ley".

Lo que nos da a conocer que hay una garantía existente poseer el derecho una vivienda en un espacio comunitario que será destinado para dicho fin, sino que también se normara y se garantizara que los espacios forestales serán amparados.

El Art. 19 numeral 2° de la Carta Fundamental muestra que:

"El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La Ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos o libertades, para proteger el medio ambiente".

El mismo Art. 19 en su numeral 14 menciona: "El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". De esta forma se expresa que en nuestra carta política avala tanto el derecho a la propiedad privada, como el derecho de vivienda que todo habitante de este país puede pretender en su haber.

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO.

Esta Ley fue difundida en el R.O.No. 792 del 15 de marzo de 1979, esta ley se haya en vigencia, en algunas de sus partes a pesar de que hoy se encuentra encauza también la Ley de Desarrollo Agrario, publicada en el R.O.No. 461 del 14 de junio de 1994.

El Art. 89 de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, (2015), se dispone la legalidad y menciona que:

El Estado por medio de los organismos y autoridades competentes, garantizará la integridad de los predios rústicos, aún con el empleo de la fuerza pública, cualquiera que sea el Estado de explotación de los mismos; sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 35 inciso 3o. y 39 de la Ley de Reforma Agraria y en el Art. 30 de su Reglamento General". De esta manera aprueba las garantías

constitucionales del derecho a la propiedad privada. Ordenanzas que ejerce para acusar en caso de haber una Invasión de tierras.

APLICACIÓN DE LAS LEYES EN ESTOS CASOS A LA REALIDAD ECUATORIANA

Según el análisis jurídico, las leyes como la Carta Magna, Código Orgánico Integral Penal, Ley de Tierras y territorios Ancestrales y Ley de Fomento y desarrollo agropecuario respaldan tanto el derecho de las personas de cuidar sus bienes, así como el amparo que tienen los afectados por la usurpación ilegal de territorios comunales. El marco legal existente es muy específica al momento de garantizar los derechos de las partes denunciante en los conflictos que se den, el apropiación de tierras es un delito que se penaliza así que tratar a cerca de los conflictos por usurpaciones es de tierras es uno de los inconvenientes que requiere atención y análisis especial al aplicar la ley por parte de las autoridades pertinentes de forma jurídica.

Por lo consiguiente se aplica la ley en los casos de apropiación:

El propietario o tenedor afectado por este delito de tierras que fueren invadidas denuncia el hecho a los representantes de las comunas o al Director Ejecutivo del INDA (Instituto Nacional de Derecho Agrario).

Dichas autoridades según el protocolo deberán verificar los hechos denunciados. Presentando pruebas que sustenten sus demandas, dicha información deberá contener la fecha en que tuvo lugar la invasión, el lugar exacto donde se encuentra el inmueble, la forma en la que se realizó dicha invasión a investigar, y la información de los denunciados.

Si el hecho denunciado es comprobado como invasión con el objetivo de apropiación de un terreno, se ordena el desalojo inmediato de los invasores, contando con el apoyo de las fuerzas públicas en las que da lugar a la intervención de la policía, que también está encargada de resguardar la propiedad privada de tierras e instalaciones y cultivos.

LAS SANCIONES QUE SE APLICARÍAN SEGÚN LA LEY SON:

En primera instancia se aplica el art. 91 de la ley de fomento y desarrollo agropecuario, que establece que el funcionario, quien recepte dicha denuncia y no proceda conforme a la ley o tardíamente, es quien será responsable del pago de daños y perjuicios, a más de las sanciones de orden administrativo y penales, asunto que asimismo se aplica al jefe o encargado de la policía que interviene en el conflicto jurídico de este tipo.

A los dirigentes, promotores o participantes creadores en cualquier manera en la invasión, se los sanciona como autores responsables del delito de usurpación o apropiación.

Por lo tanto, una vez que pase a conocimiento del Juez de lo Penal, este hecho de la invasión de terrenos, el Juez tiene el deber legal de dictar proceso, acusando a las personas que responsables en este hecho y contando con el delegado representante del Ministerio Público. Así mismo teniendo en cuenta que el delito de Usurpación está sancionado en el Art. 588 del Código Penal con la pena de un mes a dos años de ser privados de libertad.

¿QUE PASA SI LOS CONFLICTOS DE USURPACIÓN NO SE VUELVEN JURÍDICOS?

Una vez que conocemos las reglas y leyes que norman el comportamiento y limita las acciones que dan libertad de accionar en el diario vivir dentro de una sociedad que día a día evoluciona desde el punto de vista cultural expongo el conocimiento popular que tiene como mandato que ningún individuo puede hacer justicia por sus propios medios como regla general.

Toda persona que se sienta que sus derechos han sido afectados de algún modo y no encuentra una solución pacífica de la contraparte, debe acercarse a las autoridades que procedan a la aplicación de la ley, pero no obstante siempre se encuentran excepciones El amparo que salvaguarda la posesoria extrajudicial es una de ellas. La ley que contiene El artículo 920 del Código Civil da la garantía que el afectado que tiene en su haber estos bienes los recupere de forma inmediata,

haciendo valer sus derechos, en el caso q haya sido destituido de ellos por aguan proceso legal.

La parte afectada impugna la fuerza que se emplee contra ella para así de esta forma rescatar la propiedad, esto se da siempre que no se vea desestimado de tiempo en se realice la acción y tampoco se haga uso de instrumentos innecesarias que perjudique en otra forma legal al victima por las condiciones que se den los hechos.

Esto quiere decir que, si existiera una persona que es retirada de su propiedad si causa alguna, puede de manera inmediatamente desalojar al asaltante y recuperar la posesión utilizando sus propios medios. lo que también da lugar a que la persona afectada pueda hacer uso de fuerza privada que esta disponga.

Es una medida que solo en estos casos muy poco frecuente, correspondiente a una defensa efectiva que manda jurídicamente y va a permitir que los individuos vuelvan a tomar sus bienes sin involucrar a la ley ni a las autoridades.

CONCLUSIONES

La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto está considerada como un conflicto jurídico que es penado por las leyes existentes ya mencionadas, compilando información para que se realice un reconocimiento y apreciación de las evidencias halladas que se deben detallar con mayor y claridad en el estudio de este delito como conflicto jurídico con la finalidad de dar a conocer a las autoridades pertinentes que norman estos procesos dándoles la merecida solución y sancionando a los individuos que resulten culpables de este agravio que perjudica a propietarios de terrenos en todo el país.

En primera instancia sería no solicitar la medida con consecuencias sustanciales, pues de esta manera la fiscalía si no cuenta con una transparente visión de los hechos en la materia de derechos reales que por lo habitual es de esta manera, no existirá seguimiento a la medida por la inseguridad que abarcaría la idea de equivocarse. Entonces es preciso preponderar la trascendencia de este trabajo de investigación, que expone la ejecución de estas acciones en un proceso jurídico que se presume culminará favorablemente con los trámites pertinentes que les conceda el título de propiedad que respalda a los habitantes de la parroquia de Manglaralto, ya que contando con este documento se respaldan con mayor seguridad los derechos de los involucrados en los conflictos jurídicos por apropiación de terrenos y así se podrá optar por beneficios que sea revalorizadas sus viviendas, mejoramiento de su calidad de vida cambiando su situación social, realizar trámites de registro, Alcaldía, entre otros entes con más celeridad.

La legalidad de los bienes inmuebles que una persona pueda poseer le da mayor valor, ya que le confiere ser el dueño legal de la propiedad. De igual manera es importante la legalización de documentos de este tipo para futuras ventas a fin de evitar problemas a los compradores. Así también se determina una valoración afectiva para el caso que lleva a la defensa de sus derechos para garantizar la posición legal de sus bienes y propiedades inmuebles. Si este proceso no se ejecuta frente a la violación de los derechos de un propietario, podría oprimir el sistema legal que actualmente vela por los derechos del individuo así también se vuelve intransferible y no se alcanza a

comprobar el nivel de afección que una persona tiene con respecto a ser víctima en estos casos legales algún objeto.

Habiendo estudiado la ley y analizado los procesos que quieren dar solución a los problemas de conflictos jurídicos por apropiación de tierras se puede determinar a criterio jurídico la invasión y usurpación de territorios comunales como la ocupación de territorios habitados por cierto número de personas o familias, es un ataque a la privación de los bienes del potentado de forma injusta y violenta que sufre el dueño de un inmueble. De esta forma si este suceso se da usando la fuerza y esta resistencia será inminentemente el uso de la violencia, sea que se haya empleado en contra del verdadero dueño del bien, o frente a quien la poseía sin ser propietario y contra el que la tenía en lugar o a nombre de otro.

La recomendación desde el presente estudio en la ley que hace valer por los derechos sería la implementación de la medida cautelar dentro del proceso penal no del derecho civil. Es por eso que siempre conviene en estos delitos, solicitar el abandono como medida de prevención con el objetivo de crear el cesen los efectos de la contravención y mediando para contra cautelar mediante se consigue el desalojo. La ley ecuatoriana respalda de manera total las garantías de los afectados y los procesos tienen como fin llegar una conclusión analítica y protectora de quien siga en este caso el denunciante.

BIBLIOGRAFÍA

- Barrera, D. J. (2015). Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario. Quito: Parmas.
- comunas, L. d. (2004). Registro Oficial 315 de 16 abr 2004. Quito, Ecuador: Lexis.
- Ecuador, C. P. (2008). Constitución Política del Ecuador. Quito, Ecuador.
- elena, F. d. (2010). Federación de Comunas de la provincia de santa elena. Santa Elena, Ecuador.
- Fernandez, D. N. (13 de Junio de 2015). Tratamiento lícito de tierras segun el COIP. El Universo, págs. 12,13.
- Ortega, F. (2012). Federaciones comunales dentro de un territorio provincial. Riobamba: Tetra.
- Penal, C. O. (2014). Serie justicia y Derechos Humanos. Quito: Gráficas Ayerve.
- Prieto, D. C. (10 de Marzo de 2016). Ley de Tierras y Territorios Ancestrales. Obtenido de www.eltelgrafo.com.ec:
<http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf>
- Restrepo, D. C. (21 de Febrero de 2012).
<http://www.santaelena.gob.ec/parroquia.manglaralto>. Obtenido de
<http://www.santaelena.gob.ec/parroquia.manglaralto>:
<http://www.santaelena.gob.ec/>
- Vivienda, C. P. (2010). Datos de la Parroquia Manglaralto. Quito, Ecuador: Farris.
- Welner, D. (2014). Consejo Nacional de Asuntos Urbanos. Barcelona, España: Abad.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL, con C.C: # 0917249948 autor/a del trabajo de titulación: **La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto. Aspectos jurídicos**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017

f. _____

SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL

C.C: 0917249948



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La apropiación indebida de tierras en las comunas de Manglaralto. Aspectos jurídicos		
AUTOR(ES)	SABANDO ELIZALDE LUIS JOEL		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Roxana Gómez Villavicencio Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS		
CARRERA:	CARRERA DE DERECHO		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto del 2017	No. DE PÁGINAS:	31
ÁREAS TEMÁTICAS:	Civil y Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Apropiación Indebida, Tierras Comunales, Acción Dolosa, Aspectos Jurídicos		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente trabajo científico infiere en el análisis de los conflictos que se producen por la apropiación indebida de terrenos comunales en la parroquia Manglaralto, además el tratamiento legal en cuanto al cumplimiento de las ordenanzas estipuladas en las normativas legales en la Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica de Tierras Comunales y el Código Orgánico Integral Penal. Se detalla en este presente estudio de caso los conflictos legales que presentan los dueños de las tierras, la carencia de documentos legales que respaldan la propiedad lícita de este tipo de bienes y el proceso jurídico que se debe accionar frente a los que cometen estos delitos. La importancia de este análisis de caso es direccionar bajo el enfoque jurídico los procedimientos a seguir sustentados en documentos que serán de respaldo para reclamar sus tierras que han sido apropiadas por otros. La metodología que se utiliza en este trabajo es descriptivo y analítico, ya que se debe identificar cada proceso legal y analizarlo bajo los respaldos legales, lo que permitirá conocer los derechos que poseen los habitantes de la comuna así como las sanciones a las que están sujetas los autores de esta acción dolosa, evitando que los empresarios capitalistas realicen acciones antijurídicas que a través de décadas han venido estableciendo negocios de tierras que violan los derechos de las personas en cuanto al derecho de poseer y proteger sus tierras concedidas sea esta de manera ancestral o bajo procesos lícitos constituyentes.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-9-0967742484	E-mail: luchix12@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeria, Mgs.		
	Teléfono: +593-4-3704160		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			